



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 010 2019 - 00272- 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Verbal – Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual</b>
<b>Demandante</b>	<b>Aura Esther Cuesta Mosquera y otros</b>
<b>Demandado</b>	<b>Coomeva EPS y otros</b>
<b>Tema</b>	<b>Se da traslado del dictamen pericial por el termino de 3 días Pone en conocimiento</b>

Atendiendo el dictamen pericial aportado por el apoderado demandante y de conformidad con el artículo 228 el Código General del Proceso, se da traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para efectos de contradicción del dictamen presentado.

Por otro lado, se pone en conocimiento la respuesta dada por el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, donde nos comunican la imposibilidad de poder darle trámite a la solicitud respecto a la asignación de citas en el área de psiquiatría y psicología forense a la señora AURA ESTER CUESTA MOSQUERA, teniendo en cuenta según lo establecido en el protocolo de evaluación básica del instituto en el área referenciada, se hace necesario especificar el motivo de la valoración según el portafolio de servicios, además de aportar la documentación completa para este tipo de pericias.

### NOTIFÍQUESE

**TOMAS ANDRÉS OCHOA MEJÍA**  
Juez

